

*República de Colombia*



*Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá*

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PRIVACION PATRIA POTESTAD  
No. 11001-31-10-022-2021-00605-00

Como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto de fecha 7 de septiembre de 2021, el despacho, con fundamento en lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, la rechazará, y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Líbrese comunicación a la Oficina Judicial, para efectos de la respectiva compensación.

TERCERO: Finalícese la actuación y archívese.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez